ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 706

LA LIGUA, 24 MAR 2026

MAT.: Anexo de Prórroga de Convenio Programa Habilidades para la Vida I, Período 2026

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Anexo de Prórroga de Convenio Programa Habilidades para la Vida I, Período 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas suscribieron Anexo de Prórroga de Convenio Programa Habilidades para la Vida I, Período 2026.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Anexo de Prórroga de Convenio Programa Habilidades para la Vida I, Período 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/MIIG.-

RECIBIDO
23 MAR 2026
CONTROL
A.M. P.M.
17:05

RECIBIDO
10:35
24 MAR 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
16:43
24 MAR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

EXAMINADO
24 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ANEXO DE PRÓRROGA DE CONVENIO

ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I, PERÍODO 2026

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
20 MAR 2026
Folio: 1 N°: 131
Func.

En Viña del Mar, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut 60.908.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su director regional don Tomás Morales Zárate, cédula de identidad ambos domiciliadas en la cuidad de Viña del Mar calle Limache N°3405 oficina 41 de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso en adelante e indistintamente **"DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB"**; por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA RUT 69.050.100-7 representada legalmente por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, cédula de identidad ambos domiciliados en Calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, ciudad de La Ligua en adelante e indistintamente la "**ENTIDAD EJECUTORA**", acuerdan celebrar la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es "Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad".

JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el ProgramaHabilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupoetario de los estudiantes beneficiados.

Según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

En ese contexto, con fecha 02 de enero de 2025, la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB y La Municipalidad de La Ligua, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habilidades de la Vida I, periodo 2025-2026, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° VA-00200 de fecha 26 de marzo de 2025

De acuerdo con lo señalado en la cláusula **"CUARTO: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS"**; el referido convenio podrá ser prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

Dicha prórroga debe materializarse mediante la suscripción del correspondiente anexo suscrito por los representantes de ambas partes, aprobado por acto administrativo.

En razón de lo anterior, JUNAEB ha solicitado a la Dirección de Presupuestos autorización para comprometer recursos correspondientes a la ejecución de convenios del Programa HPV, a lo largo del país, para el año 2026. Dicha solicitud fue acogida por la Dirección de Presupuestos mediante oficio ordinario N°0262, de 31 de enero de 2025, de la Subdirectora de Presupuestos, dirigido a la Subsecretaria de Educación; y actualizada mediante oficio ordinario N°2186, de 18 de agosto de 2025.

Adicionalmente, de acuerdo con lo consignado en memorándum N°DN-03758/2025, de 09 de diciembre de 2025, de la jefa del Departamento de Planificación; el presupuesto correspondiente a la ejecución del Programa Habilidades para la Vida 2026 considera un factor de actualización (inflactor) de 3,1%, respecto del monto 2025.

En dicho escenario, la **DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB** ha manifestado mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2025 a la **ENTIDAD EJECUTORA**, su voluntad de mantener la continuidad del convenio para 2026

SEGUNDO: PRÓRROGA DE CONVENIO

Atendido lo señalado en la cláusula **PRIMERA**, por el presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la ejecución del convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2025, aprobado por Resolución Exenta N° VA-00200 de fecha 26 de marzo de 2025, de JUNAEB; extendiendo su ejecución hasta el **31 de diciembre de 2026.**

TERCERO: FINANCIAMIENTO

De acuerdo con lo señalado en la cláusula **PRIMERO: ANTECEDENTES,** del presente instrumento; el **ANEXO N°6: Carta de Compromisos de Aportes Locales**, suscrito por la **ENTIDAD EJECUTORA** con fecha 12 de enero de 2026; y el convenio que por este acto se prorroga, el monto de la transferencia para la ejecución 2026 asciende a la suma de **$ 71.196.000 (Setenta y un millones ciento noventa y seis mil pesos)**[1], conforme con el siguiente detalle:

[1] Monto reajustado al 3,1% respecto de los aportes 2025.

ITEMS	APORTE LOCAL 2026	APORTE JUNAEB 2026
1. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	**$3.500.000**	**$15.917.144**
Alimentos y bebidas (sin sellos): Son los gastos que por estos conceptos se realizan para la adquisición de alimentos destinados al consumo de todas las personas que participan de las actividades convocadas y realizadas por los Programas HPV I, HPV II y HPV III.	$0	$2.720.000
Vestuario: Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes, elementos de protección para los equipos ejecutores, tales como polera, polerones, cortavientos u otro tipo de vestuario que permitan identificar a los profesionales del equipo tanto en la escuela como en terreno	$0	$0
Materiales de uso o consumo: Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente necesarios para la implementación del programa, tales como materiales de oficina, insumos, repuestos y accesorios computacionales, materiales de enseñanza, tales como tintas de impresora, resma de cartas, lápices o cualquier material que sea de consumo	$0	$11.627.144
Servicios básicos: Son los gastos por concepto de consumos de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos y otros relacionados con la transmisión de voz y datos	$3.500.000	$0
Publicidad y difusión: Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches. Comprende además los gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos e informes del Programa.	$0	$0
Pasajes y viáticos: Son los gastos por concepto de movilización, locomoción, transportes efectuados por los profesionales del equipo ejecutor en: salidas a terreno correspondientes a actividades propias de la intervención; reuniones de coordinación con las redes intersectoriales y/o actividades que JUNAEB convoque, como capacitaciones o reuniones. En cuanto a los viáticos, sólo se aceptarán aquellos gastos relativos a aquellos traslados fuera de la comuna en la que se esté ejecutando el proyecto por los motivos que se indicaron anteriormente. No se aceptarán rendiciones de gastos por concepto de carga de bencina en vehículos particulares.	$0	$1.520.000
Gastos menores o imprevistos: son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y/o programación, y que surgen a raíz de situación fortuitas durante el transcurso de la implementación del programa, generando gastos inesperados. Estos gastos deberán informados y autorizados por JUNAEB.	$0	$50.000
2. GASTOS EN PERSONAL (Subtitulo 21)	**$11.544.164**	**$55.278.856**
Personal: Comprende el pago de sueldos base y asignaciones adicionales, asignados al equipo ejecutor asimilado a los grados del personal a contrata, homologado a la escala de sueldo de	$6.544.164	$52.638.856

funcionarios de la atención primaria de salud, funcionarios categoría B5 , de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378.		
Otras remuneraciones: Comprende el pago de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes requerimientos	$5.000.000	$2.640.000
3. INVERSIONES (Especificar claramente qué se aporta)	**$2.754.836**	**$0**
Inmueble (Escritorios, sillas, muebles, organizadores, entre otros artículos)	$0	$0
Equipamiento computacional con acceso a internet	$0	$0
Espacio físico (oficinas)	$2.754.836	$0
COSTO TOTAL ANUAL (suma columna)	**$17.799.000**	**$71.196.000**

CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En relación con la disponibilidad presupuestaria requerida para la ejecución del convenio durante 2026, se deja constancia que la disponibilidad de los recursos consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° VA-00012 de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por emitido por la unidad de finanzas de la Sección de Administración General y Gestión de Personas de JUNAEB región de Valparaíso, conforme con la cual, los recursos se imputarán a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169; de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

QUINTO: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La ejecución de las actividades del Programa para el período 2026, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ficha: Programación de actividades y resultados esperados, Programa Habilidades para la Vida, presentada por la **ENTIDAD EJECUTORA**, con fecha 12 de enero de 2026.

SEXTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN

La presente prórroga de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y extenderá su ejecución desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre, de 2026, inclusive.

SÉPTIMO: ALCANCES

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° VA-00200 de fecha 26 de marzo de 2025, de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don Patricio Pallares Valenzuela, para comparecer en representación de la Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso N° 280 de fecha 30 de noviembre del 2024 y en Decreto Alcaldicio Nº 9848 de fecha 13 de diciembre de 2024 emitido por Secretario Municipal de la Municipalidad de La Ligua.

La personería de don Tomás Ignacio Morales Zárate, en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA N°173/263/2024 del 26 de abril de 2024 que nombra a don Tomás Morales Zárate para ejercer el cargo como Director de JUNAEB Región de Valparaíso y en la resolución exenta N°2651, de 15 de octubre de 2019, que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y Deja sin efecto resoluciones que indica

NOVENO: SUSCRIPCIÓN.

Las partes declaran que el presente instrumento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Para todos los efectos legales que procedan se considerará como día de suscripción del presente instrumento la fecha consignada por el compareciente que firmó en último lugar.

Para constancia, firman

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Tomás Ignacio Morales Zárate
Director Regional
Fecha: 19-03-2026 16:22 CLT
Junaeb Dirección Regional de Valparaíso

TOMÁS MORALES ZÁRATE
DIRECTOR REGIÓN VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL
PALLARES VALENZUELA
2026.03.16 13:08:03 -0300

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
24 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LALIGUA